

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE DERECHO Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diez, entre <u>POR UNA PARTE</u>: El Banco de Previsión Social, en adelante BPS representado por el Presidente del Directorio Sr. Maestro Ernesto Murro y el Secretario General del Directorio Sr. Eduardo Giorgi Bonini, con domicilio en Av. Fernandez Crespo 1961 5to piso, Y <u>POR OTRA PARTE</u>: La <u>Universidad de la República - Facultad de Derecho</u>, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Dora Bagdassarián, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico.

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

Las partes que comparecen en el presente acuerdo, mantienen desde hace largo tiempo variados acuerdos de cooperación interinstitucional e intercambio académico, que desean profundizar en el presente convenio. En este acto, las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA (Compromiso de la Universidad).- La Universidad de la República a través de la Facultad de Derecho, brindará a requerimiento del BPS, asesoramiento jurídico en temas referentes al Trabajo Doméstico, ya sea asistiendo directamente a las consultas que se realicen por parte de los funcionarios autorizados, o mediante actividades de extensión que se desarrollen conjuntamente con los programas que el BPS mantiene con la Liga de Amas de Casa del Uruguay.







CLÁUSULA TERCERA (Compromiso de Banco de Previsión Social).- Como contrapartida por los servicios de asesoramiento, requeridos por el BPS, éste abonará a la Universidad de la República hasta un máximo de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) por la cantidad de horas docentes que insuman los trabajos, más las contribuciones especiales de Seguridad Social y los gastos de administración de acuerdo con la Ordenanza de Recursos Extrapresupuestales de la Universidad de la República, que se determinarán en cada caso según las actividades que se propongan, y se ajustarán de acuerdo con la Escala de Sueldos de la Universidad de la República, vigente al momento que deban abonarse.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u> (Forma de requerir el Servicio). El BPS comunicará al Decanato de la Facultad de Derecho la actividad que pretenda desarrollar en cada caso y la disponibilidad presupuestal que disponga, en función de lo cual el servicio universitario realizará las contrataciones necesarias, a los efectos de cumplir con los fines que las tareas a desarrollar se propongan.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u> (Duración).- El plazo del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, sin perjuicio que sea denunciado por cualquiera de las partes, con un plazo no mayor a treinta días con anterioridad a la fecha de alguna de las prórrogas.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u> (Domicilios).- A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

(

Pat



acesto. 000,000.10

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u> (Otorgamiento).- Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados al principio.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República

Ernesto Murro

Presidente /

Banco de Previsión Social

Esc. Dora Bagdassarián

Decana ()

Facultad de Derecho

Eduardo Giorgi Bonini Secretario General

Banco de Previsión Social